

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 1 de 6
		CODIGO: 402-03
	ACUERDOS	VERSION: 01
		11

Por la Cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025, aprobado mediante Acuerdo No.13 de diciembre 11 de 2024, de la ESE Hospital Regional Occidente, al incorporarse, los recursos asignados mediante la Resolución No.00000698 del 21 de abril de 2025, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.
(Octubre 07de 2025)

ACUERDO No.11 DE 2025

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE de Cáchira NS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No.00000698 del 21 de abril de 2025, asignó recursos financieros a las Empresas Sociales del Estado para la financiación, conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud, para la continuidad en el municipio de la Esperanza por valor de: **\$787.313.198.00**.
- 2.- Que, de acuerdo a citada Resolución No.00000698 del 21 de abril de 2025 en la que adjudica a la ESE Hospital Regional Occidente el valor de: \$787.313.198.00, transfiere el día 25 de septiembre de 2025 la suma de: **\$787.313.198.00** para la continuidad rural de dos (2) equipos básicos de salud durante siete (7) meses en el municipio de la Esperanza, de acuerdo a la siguiente gráfica.

RESOLUCION	FECHA	MUNICIPIO	TIPO EQUIPO	No. DE EQUIPOS	DURACION EN MESES	VALOR ASIGNADO
No.00000698	21/04-2025	La Esperanza	Continuidad Rural	2	7	\$787.313.198.00
TOTAL				2	7	\$787.313.198.00

3.- Que, el "**Artículo 3. Incorporación de los recursos.** Las Empresas Sociales del Estado a las que se les asignan los recursos señalados en el artículo 1º. del presente acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social"

4.- Que, en el "**Artículo 5º.** De la citada Resoluciones No.00000698 del 21 de abril de 2025, **Obligaciones de la Entidad a las que se le asignan recursos:** Las Empresas Sociales del Estado señaladas en el artículo 1 de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de obligaciones:

- 5.1. No adelantar ningún proceso contractual relacionado con los EBS asignados a través de la presente resolución, hasta tanto se haga efectivo el giro de los recursos desde el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 5.2. Celebrar un contrato de encargo fiduciario para la administración y pagos con una entidad pública del orden nacional, para la administración y el manejo de los recursos destinados al proyecto señalado en el artículo 1º de este acto administrativo. El encargo fiduciario deberá constituirse en un término máximo de diez (10) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo.
- 5.3. Facultar al Ministerio de Salud y Protección Social dentro del contrato de encargo fiduciario para que pueda solicitar de manera directa a la entidad fiduciaria el reintegro de los recursos asignados en el presente acto, junto con sus rendimientos financieros.
- 5.4. Una vez realizado el giro de los recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá en un término máximo de dos (2) días hábiles siguiente a la recepción de los recursos, sin perjuicio de los plazos establecidos por las entidades financieras para transferencias interbancarias, realizar su transferencia a la

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 2 de 6
		CODIGO: 402-03
	ACUERDOS	VERSION: 01
		11

Por la Cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025, aprobado mediante Acuerdo No.13 de diciembre 11 de 2024, de la ESE Hospital Regional Occidente, al incorporarse, los recursos asignados mediante la Resolución No.00000698 del 21 de abril de 2025, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.
(Octubre 07de 2025)

ACUERDO No.11 DE 2025

entidad fiduciaria con la que celebro el contrato de encargo fiduciario de conformidad con las obligaciones y condiciones para el giro de los recursos establecidas en la presente resolución.

- 5.5. *Remitir a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio comprobante de la transferencia de los recursos a la entidad fiduciaria.*
- 5.6. *Velar por la adecuada ejecución de los recursos.*
- 5.7. *Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.*
- 5.8. *Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio.*
- 5.9. *Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, según corresponda.*
- 5.10. *Remitir a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de estos recursos.*
- 5.11. *Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.*
- 5.12. *Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.*
- 5.13. *Definir los territorios y microterritorios en salud a intervenir, priorizando los asentamientos indígenas en zonas rurales y periurbanas.*
- 5.14. *Tanto el talento humano como los vehículos que transportan al personal, según sea el caso, deberán estar adecuadamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual será suministrado por el área responsable del seguimiento de esta cartera ministerial. Así mismo, deberán portar la insignia de la Misión Medica de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012. En todo caso la entidad receptora de los recursos deberá remitir la respectiva evidencia del cumplimiento de esta obligación, a través de medio fotográfico o filmico.*
- 5.15. *Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.*

Parágrafo. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las Empresas Sociales del Estado E.S.E. señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, deberán:

- *Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.*
- *Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas."*

5.- Que, el "**Artículo 6. Reintegro de recursos y rendimientos.** Las entidades receptoras de los recursos asignados mediante la presente resolución, de manera directa o a través de la entidad fiduciaria encargada de la administración y pago de los recursos asignados a través de este acto administrativo, deberán:

- 6.1. *Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.*
- 6.2. *Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando dentro de los tres (3) meses siguientes al giro de los mismos no se haya iniciado el respectivo proceso de contratación, salvo*

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 3 de 6
		CODIGO: 402-03
	ACUERDOS	VERSION: 01
		11

Por la Cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025, aprobado mediante Acuerdo No.13 de diciembre 11 de 2024, de la ESE Hospital Regional Occidente, al incorporarse, los recursos asignados mediante la Resolución No.00000698 del 21 de abril de 2025, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.
(Octubre 07de 2025)

ACUERDO No.11 DE 2025

disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial.

- 6.3. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando la Empresa Social del Estado no cumpla con la obligación de transferir los recursos asignados a la entidad fiduciaria con la que celebros el contrato de encargo fiduciario dentro del plazo establecido en la presente resolución.
- 6.4. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comuniquen por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo. Cuando la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades receptoras de los recursos aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento a las entidades beneficiarias y/o a la entidad fiduciaria, así como sus rendimientos financieros, sin que deba mediar consentimiento alguno para hacer efectivo el reintegro, por parte de las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de esta resolución."

6.- Que, el "Artículo 7. Seguimiento. Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizara el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades señaladas en el artículo 1 ° de la presente resolución a través de la Dirección de Promoción y Prevención, incluyendo la verificación de la obligación de que trata el numeral 5.11 del artículo 5o de este acto administrativo, para lo cual requerirá oportunamente a las entidades beneficiarias y, de ser necesario informara a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

La Secretaria de Salud de los departamentos de Antioquia, Cesar, Norte de Santander, Risaralda y Tolima, y de los Distritos de Buenaventura y Santa Marta o las entidades que hagan sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán oficiosamente o cuando sean requeridas, de manera oportuna y eficaz la información a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, y de ser necesario, informaran a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia."

7.- Que, además de los artículos y considerandos mencionados en el presente acuerdo, la ESE Hospital Regional Occidente debe tener en cuenta para la ejecución de los recursos lo estipulado y exigido dentro de la Resolución No. 00000698 de abril 21 de 2025, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, resolución que forma parte integral del acuerdo No.11 de 2025.

8.- Que, se conformarán y operarán en el Programa de Equipos Básicos de Salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social.

9.- Que, teniendo en cuenta el "Decreto Número 0229 de febrero 27 de 2025, por el cual se sustituye la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en su Artículo 2.5.3.8.1.10 Presupuesto. Entre otras menciona, Se excluirán de los ingresos operacionales para la aplicación de mínimo el 5%, los recursos recibidos por transferencias de la Nación, del Departamento, del Distrito o del municipio".

Por lo normado en el Decreto anteriormente mencionado la ESE no presupuesta por estos recursos el 5% para mantenimiento hospitalario.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 4 de 6
		CODIGO: 402-03
	ACUERDOS	VERSION: 01
		11

Por la Cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025, aprobado mediante Acuerdo No.13 de diciembre 11 de 2024, de la ESE Hospital Regional Occidente, al incorporarse, los recursos asignados mediante la Resolución No.00000698 del 21 de abril de 2025, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.
(Octubre 07de 2025)

ACUERDO No.11 DE 2025

10.- Que, Los recursos ya fueron recaudados conforme a la certificación No.126 del día 29 de septiembre de 2025 suscrita por la Gerente de la ESE y el Técnico Administrativo con funciones de Tesorero – Pagador.

11.- Que, el acuerdo No. 03 de 2025 tiene concepto de viabilidad del IDS y concepto de viabilidad jurídica del Asesor de Seguridad Social de la Gobernación de Norte de Santander.

12.- Que, los valores totales a incorporar ascienden a la suma de: **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$787.313.198.00) MCTE.**

En mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Incorporar al Presupuesto de Ingresos de la Vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2025, de la ESE. Hospital Regional Occidente de Cáchira NS, la suma de: **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$787.313.198.00) MCTE**, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO CUIPO	NOMBRE DE CUENTA -CUIPO-	LA ESPERANZA	TOTAL
1	Ingresos	787.313.198.00	787.313.198.00
1.1	Ingresos Corrientes	787.313.198.00	787.313.198.00
1.1.02	Ingresos no tributarios	787.313.198.00	787.313.198.00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	787.313.198.00	787.313.198.00
1.1.02.06.007	Subvenciones	787.313.198.00	787.313.198.00
1.1.02.06.007.02	Empresas Públicas No Financieras	787.313.198.00	787.313.198.00
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias Para Empresas Sociales del Estado	787.313.198.00	787.313.198.00
1.1.02.06.007.02.08.06	Recursos Resolución No.00000698 21/04/2025 Minsalud Equipos Básicos de Salud-EBS.	787.313.198.00	787.313.198.00

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar al Presupuesto de Gastos de la Vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2025, de la E.S.E. Hospital Regional Occidente de Cáchira NS, la suma de: **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$787.313.198.00) MCTE**, según el siguiente detalle:

CODIGO CUIPO	NOMBRE DE CUENTA -CUIPO-	LA ESPERANZA	TOTAL
2	Gastos	787,313,198.00	787,313,198.00
2.1	Funcionamiento	60,470,990.00	60,470,990.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	57,321,737.00	57,321,737.00
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	20,453,737.00	20,453,737.00
2.1.2.01.01	Activos fijos	20,453,737.00	20,453,737.00
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	20,453,737.00	20,453,737.00
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	19,730,539.00	19,730,539.00

Por la Cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025, aprobado mediante Acuerdo No.13 de diciembre 11 de 2024, de la ESE Hospital Regional Occidente, al incorporarse, los recursos asignados mediante la Resolución No.00000698 del 21 de abril de 2025, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.
(Octubre 07de 2025)

ACUERDO No.11 DE 2025

CODIGO CUIPO	NOMBRE DE CUENTA -CUIPO-	LA ESPERANZA	TOTAL
2.1.2.01.01.003.03.05	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios Res. 00000698 del 21/04/2025 Equipos Básicos de Salud - Minsalud	19,730,539.00	19,730,539.00
2.1.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	723,198.00	723,198.00
2.1.2.01.01.003.06.01.04	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos Resolución 00000698 del 21/04/2025 Equipos Básicos de Salud - Minsalud	723,198.00	723,198.00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	36,868,000.00	36,868,000.00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	12,000,000.00	12,000,000.00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	12,000,000.00	12,000,000.00
2.1.2.02.01.003.02.03	Papelería y Útiles de Oficina Resolución 00000698 del 21/04/2025 Equipos Básicos de Salud - Minsalud	4,000,000.00	4,000,000.00
2.1.2.02.01.003.04.03	Impresos y Publicaciones Resolución 00000698 del 21/04/2025 Equipos Básicos de Salud - Minsalud	8,000,000.00	8,000,000.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	24,868,000.00	24,868,000.00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	6,868,000.00	6,868,000.00
2.1.2.02.02.007.01.03	Seguros Resolución 00000698 del 21/04/2025 Equipos Básicos de Salud - Minsalud	2,268,000.00	2,268,000.00
2.1.2.02.02.007.02.03	Comisiones Bancarias Resolución 00000698 del 21/04/2025 Equipos Básicos de Salud - Minsalud	2,000,000.00	2,000,000.00
2.1.2.02.02.007.03	GASTOS FIDUCIARIOS RESOLUCION No.00000698 del 21/04/2025	2,600,000.00	2,600,000.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	18,000,000.00	18,000,000.00
2.1.2.02.02.008.02	Contratos de prestación de servicios	18,000,000.00	18,000,000.00
2.1.2.02.02.008.02.05	Contratos de prestación de servicios apoyo administrativo y Sistemas Resolución 00000698 del 21/04/2025 Equipos Básicos de Salud - Minsalud	18,000,000.00	18,000,000.00
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	3,149,253.00	3,149,253.00
2.1.8.01	IMPUESTOS	3,149,253.00	3,149,253.00
2.1.8.01.14.03	GRAVAMENES A MOVIMIENTOS FINANCIEROS RESOLUCION 00000698 DEL 21/04/2025 EQUIPOS BASICOS DE SALUD - MINSALUD	3,149,253.00	3,149,253.00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	726,842,208.00	726,842,208.00
2.4.5.01	Materiales y suministros	2,200,000.00	2,200,000.00

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 6 de 6
		CODIGO: 402-03
	ACUERDOS	VERSION: 01
		11

Por la Cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025, aprobado mediante Acuerdo No.13 de diciembre 11 de 2024, de la ESE Hospital Regional Occidente, al incorporarse, los recursos asignados mediante la Resolución No.00000698 del 21 de abril de 2025, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.
(Octubre 07de 2025)

ACUERDO No.11 DE 2025

CODIGO CUIPO	NOMBRE DE CUENTA -CUIPO-	LA ESPERANZA	TOTAL
2.4.5.01.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, dotación	2,200,000.00	2,200,000.00
2.4.5.01.02.02.03	Dotación (Chalecos - gorras de identificación a trabajadores y gorras para protección solar Res. 00000698 del 21/04/2025 Equipos Básicos de Salud - Minsalud	2,200,000.00	2,200,000.00
2.4.5.02	Adquisición de servicios	724,642,208.00	724,642,208.00
2.4.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	147,642,208.00	147,642,208.00
2.4.5.02.06.05	Comunicaciones y Transporte Resolución 00000698 del 21/04/2025 Equipos Básicos de Salud - Minsalud	147,642,208.00	147,642,208.00
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	577,000,000.00	577,000,000.00
2.4.5.02.08.02.03	Publicidad Res. 00000698 del 21/04/2025 Equipos Básicos de Salud	3,000,000.00	3,000,000.00
2.4.5.02.08.06	Contratos de prestación de servicios	574,000,000.00	574,000,000.00
2.4.5.02.08.06.05	Contratos de prestación de servicios Resolución 00000698 del 21/04/2025 Equipos Básicos de Salud - Minsalud	574,000,000.00	574,000,000.00

ARTICULO TERCERO. - Con la modificación anterior el presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE. Hospital Regional Occidente para la actual vigencia fiscal asciende a la suma de: **OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$8.592.622.280.72) MCTE.-**

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO QUINTO.- Envíese copia del presente acuerdo No.11 de 2025 al CODFIS Departamental

Dado en San José de Cúcuta a los siete (07) días del mes de octubre de 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL HERNAN SANIN BLANCO
PRESIDENTE (D) JUNTA DIRECTIVA
Empresa Social del Estado
Hospital Regional Occidente

ANDREA CAROLINA TORRES MORA
Secretario de la Junta Directiva
ESE. Hospital Regional Occidente

Aprobó	BORIS VELASCO PARADA – Asesor Salud – Gobernación de Norte de Santander
Vn.Bo.	Andrea Carolina Torres Mora – Gerente ESE
Proyectó	Soel Mora Torrado – Técnico Adm. E.S.E Hospital Regional Occidente